

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3660.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Julio)

Anuncios Oficiales.

Núm. 128

GOBIERNO CIVIL

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama recibido en la madrugada de hoy, me dice lo siguiente:

«En este momento salen SS. MM. y AA. RR. con dirección á San Sebastian, habiendo sido objeto de las demostraciones más respetuosas y entusiastas por parte de la gran concurrencia que acudió á la estación.»

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL para su publicidad en la provincia.

Palma 16 Julio 1890.

El Gobernador interino,
Gerónimo Rius.

Núm. 129

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Minas.—Promovido expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, á instancia de D. Juan Malberti para la explotación de la mina de lignito «La Mejor» sita en el término municipal de Binisalem, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 27 de las Bases generales para la ley de Minas de 29 de Diciembre de 1868, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial, señalando el plazo de diez días á contar desde el en que tenga lugar su publicación, para que puedan producirse las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 relacionado con el 12 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, por la ejecución de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año; á cuyo fin el proyecto correspondiente estará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno durante el plazo indicado, debiendo advertir que el terreno que se trata de expropiar pertenece al predio Belleveure, propiedad del Sr. Marqués de la Bastida.

Palma 15 de Julio de 1890.

El Gobernador interino,
Gerónimo Rius

Núm. 130

GOBIERNO CIVIL

Fomento.—Montes.—Circular.—Habiendo sido aprobado por Real Orden de fecha cuatro del actual el plan de aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia, formados por el Distrito forestal de la misma para el año próximo de 1890-91, que empezará en 1.º de Octubre venidero: á fin de que pueda cumplimentarse puntualmente lo prevenido en el artículo 89 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y las demás disposiciones vigentes en la materia de aprovechamientos forestales y de conformidad con lo propuesto por el señor Ingeniero Jefe del expresado Distrito, he resuelto publicar en este periódico oficial los estados que constituyen el referido plan. á fin de que los Ayuntamientos y Corporaciones administrativas de los pueblos dueños de montes ó con derecho sobre los mismos, puedan atemperar sus acuerdos ó deliberaciones sobre disfrutes á lo consignado en dichos estados; sugetándose para ello á las prevenciones siguientes.

1.ª Los pliegos de condiciones generales y especiales que regirán para la verificación de los aprovechamientos consignados en los estados insertos á continuación, son los mismos que rigieron el año anterior, según anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 3638 correspondiente al día 27 de Mayo último.

2.ª Las clases y cantidades de productos y las épocas y plazos para sus disfrutes, se atemperarán á lo que consignan los antedichos pliegos de condiciones, así como también á lo que prevengan las especiales que se fijen en los anuncios de subasta ó en las concesiones autorizadas en debida forma, con arreglo á las referidas condiciones.

3.ª En los montes de aprovechamiento comun, no podrán enagenarse los productos en manera alguna y sí solo destinarse al uso vecinal, mientras no haya sobrantes, quedando la ejecución de los disfrutes, bajo la competencia de los respectivos pueblos propietarios, con arreglo á lo que dispone la ley municipal y el artículo 89 del Reglamento de montes, pero debiendo sugetarse á las clases, cantidades y épocas que el plan señala, ingresar previamente en Tesorería el 10 por 100 de la tasación de los productos y pedir la oportuna licencia al Distrito forestal, al que deberán presentar la correspondiente carta de pago de dicho 10 por 100 según se preceptua en la ley y reglamento de mejoras.

4.ª En los montes comprendidos en el estado número I ó sean los públicos exceptuados de la desamortización por razones forestales, quedan desde luego facultados los Ayuntamientos para proceder á la ejecución de los aprovechamientos de leñas con destino al uso vecinal de sus respectivos pueblos, sugetándose para ello á lo prevenido en las condiciones del pliego I.º de las generales citadas en la prevención 4.ª de esta circular; y debiendo al efecto

reclamar del Distrito las respectivas licencias y señalamientos en los plazos que fijan dichas condiciones. Empero, las referidas licencias no se expedirán sin previa presentación de la carta de pago que acredite haber ingresado en Tesorería de Hacienda pública el 10 por 100 del precio de tasación, y debiendo tener presente que si así no lo hicieren, los disfrutes que se verifiquen serán abusivos y como tales penados con arreglo al Real Decreto de 8 de Mayo de 1884, exigiéndose á los respectivos Ayuntamientos las responsabilidades merecidas y quedando sugetos á las consecuencias inherentes á tal abandono.

5.ª Respecto á los aprovechamientos maderables y de pastos que consigna el referido estado número primero, los Ayuntamientos respectivos y Juntas administrativas en los pueblos agregados, asociados á sus juntas municipales, acordarán la forma del disfrute y distribución de los aprovechamientos, ya sea en subasta, ya cedidos mediante pago, ya con destino al uso vecinal gratuito que esté debidamente reconocido y justificado: cuyos acuerdos con la debida separación para cada clase de disfrute y con testimonio del acta de la sesión en que aquellos se tomanen, deberán obrar en las oficinas del Distrito forestal de la provincia dentro del mes á contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL, en que se publique esta circular y estados que la siguen.

6.ª Respecto á los aprovechamientos maderables regirán además de las condiciones insertas en los pliegos generales, las siguientes.

Primera. Los árboles destinados al uso vecinal en obras municipales ó del común, se marcarán y entregarán á una Comisión del respectivo Ayuntamiento, que éste deberá designar al Ingeniero Jefe del Distrito, justificando debidamente los usuarios que hubieren de aprovecharlos gratuitamente y quienes mediante el pago del precio de tasación, estando solo en el primer caso los que se destinen á la reparación de la casa del usuario, ó cuadra ó pajar, sin que bajo pretexto alguno puedan cederse maderas gratuitas para la construcción ó reparación de edificio que no sea de uso propio, lo que deberá certificar el Secretario del Ayuntamiento.

Segunda. Para la obtención de árboles destinados á obras municipales ó del común, los Ayuntamientos respectivos remitirán al Distrito las correspondientes certificaciones periciales que acrediten la necesidad de las obras y copia de la aprobación del proyecto de las mismas, dictadas por la Autoridad competente y de quedar incluido su coste en el presupuesto del año á que se refiere, en el caso de que sean necesarios tales requisitos para la ejecución de dichas obras.

7.ª Las concesiones vecinales de árboles, pastos y leñas, ya sea mediante pago de tasación ó gratuitamente, no podrán verificarse sin la competente licencia del Distrito forestal: que no la expedirá sino mediante presentación de la oportuna carta de

pago, acreditando que se ha ingresado en Tesorería de Hacienda pública el importe del 10 por 100 de la tasación de dichos productos, con arreglo á lo que dispone el Capítulo VI.º del Reglamento de 18 de Mayo de 1878.

8.ª Los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios y Juntas Administrativas, que dejaren sin cumplir las prevenciones de esta circular quedarán incurso en las penas que señalan los artículos 180 y 184, de la ley municipal, siendo además responsables de los perjuicios que se irroguen á sus respectivos vecindarios, si no hubiesen dado á la presente la oportuna publicidad.

Palma 10 de Julio de 1890.

El Gobernador interino,
Gerónimo Rius.

(Vease el estado de la página segunda)

Sección de la Gaceta

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Sección de Sanidad Negociado de Estadística

Invasiones y defunciones causadas por el cólera, tanto calificadas como sospechosas, ocurridas en los pueblos y fechas que se señalan según las noticias telegráficas recibidas durante las últimas veinticuatro horas.

	Días.....	Mes.....	Invasiones.....	Defunciones.....
Almiserat	9	Julio . . .	1	»
Beniopa	9	Idem . . .	1	1
Gandía	9	Idem . . .	12	8
Montichelvo	9	Idem . . .	1	»
Total			15	9

Se carece de noticias respecto á los pueblos de Ador, Alcántara, Alcira, Barcheta, Benicolet Benifairó, Benipeixcar, Cuatretonda, Cullera, Fortalemy, Daimuz, Enova, Jaraco, Lugar Nuevo de Fenollet, Manuel, Mogente, Otos, Real de Gandía, Señera, Sueca, Tabernes de Valldigna y Villanueva de Castellón.

En los de Beniganim, Genovés, Lugar Nuevo de San Jerónimo y Rótova, no ha ocurrido en este día, hasta la hora del último telegrama, invasión ni defunción alguna.

Madrid 9 de Julio de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.

(Gaceta 10 Julio)

ses todas posea la suficiente aptitud, sin la cual es imposible gobernar acertadamente los modernos buques, y á llenar esta necesidad importantísima he de dedicar un especial estudio.

La organización de los buques actuales es también un asunto delicado y que será objeto de muy detenida consideración, procurando llevar aquélla al mayor grado de perfección posible para que responda á la calidad del material y resulte en el conjunto la armonía necesaria al funcionalismo regular de todo complejo organismo.

No pudiendo los buques de la nueva escuadra permanecer constantemente armados, dados los escasos créditos de nuestro presupuesto y los cortos recursos del Tesoro, precisará estudiar y preparar el mejor modo de conservarlos en una situación llamada de reserva; pero de tal modo establecida, que permita una perfecta organización militar, coordinada con la esmerada conservación de tan valiosos mecanismos, y con la constante preparación á la movilización más rápida y ordenada.

En combinación con esta situación de los buques precisará organizar las reservas de marinería, de tal modo, que á la suficiencia y aun exuberancia de su número reunan la necesaria instrucción y práctica, sin las cuales resultarían inútiles; y todo esto debe estar combinado con un plan de movilización y concentración que permita la más rápida disponibilidad de los buques.

Procuraré se efectúe en primer término el estudio de este importante asunto, y sin acrecer los gastos ni aumentar el personal, encomendar el mando y dirección de las reservas á Oficiales generales, cuyos actuales destinos no son ya adecuados á tales jerarquías.

También se dispondrá lo conveniente para la movilización anual de una parte de las reservas, los ejercicios y evoluciones tácticas de los buques en primavera y otoño, y finalmente, la movilización general en periodos de tres á cinco años, y las consiguientes maniobras tácticas y estratégicas, ya que las escuadras, por su mayor complejidad, necesitan más que los ejércitos adiestrarse y prepararse durante la paz, si han de cumplir su misión en la guerra.

Las nuevas Ordenanzas, redactadas por un Almirante ilustrado y competentísimo, cuyo nombre su perpetuará por tal obra en la Armada, deben ser revisadas á la posible brevedad, para que la Marina no continúe por más tiempo privada de un Código tan esencial é indispensable.

No debe olvidarse las deficiencias que se observan en los arsenales por falta de materiales para los trabajos, y aun cuando conozco cuanto perturba el servicio cualquier modificación en la Administración central, se estudia la creación de un Centro especial encargo de proveer á los arsenales de lo necesario, procurando al par estimular á la industria nacional, para que llegue á ser un poderoso auxiliar de la oficial, un lazo de unión entre intereses diversos, pero concurrentes á la prosperidad de la patria y un medio económico para la Administración.

Respecto á los arsenales, me ocuparé también en dictar reglas para que, sin perjudicar el personal obrero, se activen los trabajos de construcción, se dedique el que no sea necesario para ellos á otras urgentes atenciones, y se garantice el porvenir de este personal por medio de una Caja de ahorros ó Montepío, que permita auxiliar al que por achaques ó avanzada edad no pueda trabajar, evitándole quede sumido en la miseria; procedimiento que siguen otros establecimientos industriales, nacionales y extranjeros, y que no es una carga para el Tesoro, sino un medio para velar por el bienestar de los servidores del Estado.

La reducida cifra de nuestro presupuesto obligará á adoptar todas las medidas que aconseja la prudencia; y como el interés del Gobierno está en que aquéllas no redunden en perjuicio del personal necesario, espera del reconocido celo de V. E. que se servirá exponer á este Ministerio cuanto sobre el particular le sugiera su interés por la institución, seguro de que, aspirando el Gobierno á normalizar la admi-

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad

Sección de Sanidad

Negociado de Estadística.

Invasiones y defunciones ocurridas por causa del cólera, en los pueblos y fechas que se señalan, según noticias telegráficas recibidas durante las últimas veinticuatro horas.

	Días.....	Mea.....	Invasiones.....	Defunciones.....
Montichelvo.	10	Julio.	1	»
Carcagente	10	Idem.	1	1
Millares.	4	Idem.	1	1
Idem.	5	Idem.	6	3
Idem.	10	Idem.	»	»
Gandía.	10	Idem.	5	6
Lugar Nuevo de San Jerónimo.	40	Idem.	1	1
Albalat de la Ribera.	9	Idem.	1	1
Idem.	10	Idem.	»	»
Total.			16	13

De los pueblos de Lorcha, Albaida, Benicólet, Beniganim, Castellón de Rugat, Cuatretonda, Luchente, Otos, Puebla de Rugat, Ampere, Alcántara, Señera, Villanueva de Castellón, Alcira, Benifairó de Valldigna, Fortalemy, Mogente, Ador, Almiserat, Beniopa, Benipeixcar, Daimut, Jaraco, Real de Gandía, Rótova, Barcheta, Enova, Genovés, Lugar Nuevo de Fenollet, Manuel, Cullera, Sueca y Tabernes de Valldigna, no se tiene en este día noticia de invasión ni defunción alguna.

En el resto de la provincia la salud pública es satisfactoria.

Madrid 10 de Julio de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.

(Gaceta 11 Julio.)

MINISTERIO DE MARINA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Honrado por S. M. para ponerme al frente de la dirección de la Marina, he de expresar á V. E. lo más sucintamente posible lo que creo necesario para la más acertada gestión de un ramo tan importante en una nación que, como la nuestra, es esencialmente marítima.

Atravesan las Armadas de todos los países un periodo crítico de transformación y reformas, periodo tanto más difícil para nuestra España, que al par se ha visto precisada á crear una escuadra completamente nueva.

En tal virtud, es indispensable que el reconocido celo de las Autoridades marítimas sea excitado y estimulado en la medida de lo posible, para que, coadyuvando al esfuerzo que procuraré desplegar por mi parte, pueda ser vencido aquel crítico periodo y obtenga España el feliz resultado á que aspira.

Yo no dudo que V. E., dada su ilustración, patriotismo y amor á la Armada, me prestará su valioso auxilio en una obra que sale de las esferas de lo ordinario; y que, por tanto, requiere extraordinaria actividad; y, al efecto, paso á expresarle los principales puntos de vista á que pienso, en primer término, encaminar mi gestión ministerial.

El orden y la disciplina indispensable en una institución esencialmente militar llamarán siempre la preferente atención del Gobierno, y á sostenerlos espero contribuirá V. E. con su reconocida autoridad y prestigio.

Este punto importantísimo no sólo para la Marina, si que también para la tranquilidad y prosperidad del país debe ser muy particularmente atendido.

La nueva escuadra que en estos momentos se construye exigirá para su más acertada dirección que el personal de las cla-

DISTRITO FORESTAL DE LAS BALEARES

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1890-91.

ESTADO NUM. 1, que comprende los aprovechamientos que pueden verificarse en los montes pertenecientes á los pueblos y exceptuados de la desamortización por razones forestales.

DISTRITOS municipales en que radican los montes.	NOMBRES de los montes.	APROVECHAMIENTO DE ARBOLAS.		APROVECHAMIENTO DE LEÑAS				CARBONES	APROVECHAMIENTO DE PASTOS				PALMITO y ARBOLLA	PIEDRA	EPOCA del aprovechamiento de palmito y la piedra.	GAZA						
		Metros cubicos.	Tasación Pesetas.	LEÑAS GRUESAS Escorias.	LEÑAS MENDUDAS Cargas.	TASACION Pesetas.	Temporada para el distrito.		Superficie aprovechada. Hectareas.	Especie de ganado y número de cabezas. Taur. Cabal. Mayor.	Tasación Pesetas.	Temporada de pastoreo.					Quintales metros.	Tasación Pesetas.	Metros cubicos.	Tasación Pesetas.		
Alcudia.	San Martín.	23'40	117'00	15	35'30	1000	555'50	283'00	Todo el año forestal.	Id.	La cantidad de leña que se desee carbonar, se deducirá de la gruesa consignada en la respectiva casilla de este estado.	720	600	50	60	600	180	151	100	50	1 ^a piedra toda el año forestal y el palmito desde 1.º de Mayo á 30 de Septiembre.	40
	Idem.	La Victoria.	5'85	29'25	115	270'60	1800	999'50	520'75	Id.		404	400	60	60	1515	500	600	400	150		51
	Idem.	Comuna de Biniamar.	30'26	151'30	45	105'00	800	444'40	400'00	Id.		680	800	60	60	731	»	»	100	50		31
	Idem.	Comuna de Caimari.	3'96	19'50	250	587'50	1800	999'50	698'70	Id.		126	290	120	80	901	»	»	80	40		19
	Idem.	Comuna de Llorito.			4	9'00	1400	777'50	140'50	Id.								»	»			
Bañola.	La Comuna.	49'61	297'66	275	650'00	1800	999'50	1502'34	Todo el año forestal.	Id.	Igual observación que para el partido de Inca.	700	500	60	50	751	»	»	»	»	»	43
Fornaluts.	La Basa.	30	70'50	30	70'50	1200	666'50	250'00	Id.			175	300	60	20	501	»	»	»	»		20'75

Palma 10 de Julio de 1890.—El Ingeniero Jefe, Adolfo de Martí.

ESTADO NUM. 2, que comprende los aprovechamientos que pueden verificarse en los montes de los pueblos y exceptuados de la desamortización por ser de aprovechamiento común.

Pollensa	Santurri.	44	300	50	20	300	100	200	30	30	El palmito desde 1.º de Mayo á 30 de Septiembre.	
Palma 10 de Julio de 1890.—El Ingeniero Jefe, Adolfo de Martí.												

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Junio último:

PUEBLOS cabezas de Partido	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguard. ^{te}	Carnero.	Vaca.	Tooino.	De trigo.	De cebada	
	Hectolitros.			Kilogramos.			Litros.			Kilogramos.			Kilogramos.		
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.
Ibiza.	22'00	12'00	»	16'50	0'60	0'50	1'40	0'75	1'20	1'30	1'12	1'80	0'06	0'05	
Inca.	21'50	11'00	»	»	0'37	0'50	1'37	0'25	0'75	1'50	»	»	0'06	»	
Mahon.	24'32	12'83	»	14'80	0'40	0'50	1'00	0'40	0'80	1'60	1'60	»	0'07	0'07	
Manacor.	19'75	10'00	»	12'00	0'30	0'45	1'10	0'15	0'40	1'10	»	»	0'05	0'05	
Palma.	23'10	12'60	»	22'95	1'63	0'47	1'50	0'57	0'91	1'75	1'75	1'91	0'06	0'06	
TOTALES.	110'67	58'43	»	66'25	3'30	2'42	6'37	2'12	4'06	7'25	4'47	3'71	0'30	0'23	
Precio-medio general en la provincia.	22'13	11'68	»	16'56	0'66	0'48	1'27	0'42	0'81	1'45	1'49	1'85	0'06	0'05	

	HECTOLITROS.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	cénts.	
Trigo.	{ Precio máximo	24'32	Mahon
	{ Idem mínimo.	19'75	Manacor
Cebada.	{ Idem máximo.	12'83	Mahon
	{ Idem mínimo.	10'00	Manacor

Palma 12 de Julio de 1890.—El Secretario del Gobierno, Juan Montaner.—V.º B.º El Gobernador interino, Rius.

nistración de la Marina, y queriendo dar cuenta oportunamente á los Cuerpos Colegisladores de la actividad que desplegan en esta materia los que por delegación de aquel ordenan los gastos, cuenta con que todos contribuirán á que resulten patentes aquellas partes tan interesantes de la Administración.

Lo expuesto es ya de tal consideración y abraza asuntos tan complejos y difíciles, que me consideraría muy dichoso si pudiera darle solución acertada en la primera etapa de mi gestión ministerial; y aun cuando desconfío de mis débiles fuerzas, no dudo alcanzar el fin anhelado si V. E. y las demás Autoridades, así como sus subordinados me prestan la cooperación que confiadamente espero, contribuyendo así á la reorganización de la Marina, y al bien y á la prosperidad de esta patria, tan grande en otro tiempo, y hoy tan necesitada de los esfuerzos de todos los buenos españoles.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1890.

BERANGER

Señor

(Gaceta 9 Julio)

Anuncios Oficiales.

Núm. 132

COMISION

DE EVALUACION Y REPARTIMIENTO

de la contribución territorial de Palma.

El repartimiento de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al actual año económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión por espacio de cuatro días á efectos de reclamación.

Palma 17 Julio de 1890.—El Presidente, Bernardo Amer.

Núm. 133

ADMINISTRACION SUBALTERNA

DE HACIENDA DEL PARTIDO DE MAHON

Negociado Estancadas.

El día 21 del mes actual á las once de la mañana tendrá lugar en el local que

ocupa esta Administración Subalterna de Hacienda, la venta en pública subasta, de la arboladura, velámen y maniobra del land aprehendido con tabaco de contrabando en aguas de esta isla por el escampavía Javier, cuyo justiprecio es como sigue.

Arboladura.

Pesetas.

Un palo mayor. 2'50
Una antena. 1'50
Un botalon partido. 0'25

Velámen.

Una vela mayor latina. 5'00
Maniobra un amant de esparto. 0'50
Una duia de foque de id. 0'50
Dos remos empalmados. 2'50

Suma Total. 12'75

La subasta se verificará en un solo lote, y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su justiprecio total.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para cumplimiento de las personas que pueda interesar advirtiéndole que los gastos que ocasione la referida subasta serán á cargo del comprador.

Mahon 10 Julio 1890.—El Administrador, Felix de Bascarán.

Núm. 134

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Siendo muchas las tumbas del cementerio municipal de esta villa que les falta la inscripción del dueño á que pertenecen; el Ayuntamiento en su sesión de diez del corriente acordó numerarlas é invitar á todos los propietarios para que en el improrrogable plazo de treinta días se presenten en la Secretaría del mismo participando el número que á las suyas respectivas haya correspondido, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado se entenderá renuncian á los derechos que puedan tener sobre las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Campos 14 Julio de 1890.—El Alcalde, Antelmo Obrador.—P. A. del A. El Secretario, Antonio Bennaser.

Núm. 135

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el Reparto de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1890 á 1891, queda expuesto al público en la Secretaria municipal á efectos de reclamación por el término de cuatro días contaderos desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alayor 13 de Julio de 1890.—El Alcalde de Presidente, Juan J. Pons.—P. A. de la J. P., Antonio Pons, Secretario.

Núm. 136

AYUNTAMIENTO

de San Antonio Abad.

Terminado el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1890-91, estará de manifiesto en esta Secretaria por término de cuatro días, á efectos de reclamación contados desde el que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Antonio Abad 15 Julio 1890.—El Aicalde, Antonio Riera.

Núm. 137

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre del año económico de 1889 á 1890.

Día seis de Abril.—Fué aprobada la anterior, se acordó que la comisión de obras pase á dar una alineación, desocupe el recaudador la sala que habita por necesitarla para otros usos.

Día trece id.—Fué aprobada la anterior, se acordó aprobar una alineación dada por la comisión, por sorteo fueron designados los contribuyentes que en unión de este municipio han de acordar el medio ó medios para hacer efectivo el cupo de consumos para el próximo ejercicio económico.

Día trece id.—Hubo sesión extraordinaria para informar varias instancias que solici-

tan baja en la cuota de consumos de 1888 á 89 asistieron á dicho acto los señores repartidores.

Día veinte id.—Fueron aprobadas las dos últimas sesiones anteriores, se acordó se dé puntual cumplimiento á todas las órdenes recibidas.

Día veinte id.—Hubo sesión extraordinaria á la que asistieron los contribuyentes designados por suerte, se acordó los medios para hacerse efectivo al cupo de consumos del próximo ejercicio económico y nombrar una comisión para redactar las condiciones.

Día veinte y siete id.—Fué aprobada la anterior, se acordó, la distribución de fondos, construir una pared á un vecino en recompensa del terreno que este ceda á la vía pública, su importe sea con cargo al capítulo de imprevistos.

Día cuatro de Mayo.—Fué aprobada la anterior, se acordó dar de baja del padron de vecindad á dos vecinos, realizar un pago con cargo al capítulo de imprevistos.

Día once id.—Fué aprobada la anterior se acordó conceder permiso para hacer algunas reformas en la fachada de una casa, aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal en el tercer trimestre del vigente año económico, señalar tres turnos de prestación personal y el precio para que puedan ser redimidos, aprobar los pliegos de condiciones para subastar los arbitrios municipales del ejercicio económico de 1890 á 91, aprobar el padron de cédulas personales de dicho ejercicio.

Día diez y ocho id.—Fué aprobada la anterior, se acordó se dé puntual cumplimiento á todas las órdenes.

Día veinte y cinco id.—Fué aprobada la anterior se acordó la distribución de fondos.

Día primero de Junio.—Fué aprobada la anterior, se acordó se dé puntual cumplimiento á todas las órdenes.

Día ocho id.—Fué aprobada la anterior se acordó se celebren las sesiones ordinarias los domingos á las cuatro de la tarde.

Día quince id.—Hubo sesión extraordinaria se acordó se forme el reparto de la contribución de inmuebles cultivo y gana-

dería del próximo año económico de 1890 á 91.

Día quince id.—Fueron aprobadas las dos últimas sesiones, se acordó aprobar los rematas de los arbitrios municipales del próximo ejercicio económico y el de las reses que se sacrifican para el consumo público presente fianza idonea, aprobar el padron de la prestación personal de dicho ejercicio, se cumpla lo prevenido por la circular de Sanidad de seis del actual y lo acordado por la Junta Local.

Día veinte y dos id.—Hubo sesión extraordinaria, se acordó aprobar el reparto de la contribución territorial y que se esponga al público.

Día veinte y dos id.—Fueron aprobadas las dos últimas sesiones, se acordó, se pro venga al empresario de un arbitrio presente fianza señalándole un plazo y en caso negativo quedará la subasta sin efecto perdiendo el depósito que efectue, se formó la propuesta para repartidores del cupo de consumos, fué nombrada una comisión para estudiar los beneficios que puede reportar la línea férrea y esta se avista con la empresa de dicha línea.

Día veinte y nueve id.—Fué aprobada la anterior, se acordó la distribución de fondos la lista de pobres que ha de asistir el medio municipal, continuen en la caja municipal de inscripciones.

JUNTA MUNICIPAL

Día cuatro de Mayo.—Fué aprobado el presupuesto municipal ordinario del próximo ejercicio económico.

El Ayuntamiento aprobó el anterior extracto en la sesión ordinaria del día de ayer.

Algaida 7 de Julio 1890.—El Alcalde, Juan Amengual.—El Secretario, Francisco Verdura.

Núm. 138

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el tercer y cuarto trimestre del actual año económico.

Día 1.º Enero.—Sesión inaugural: Se procedió al nombramiento de Alcalde, Tenientes y Procurador Síndico, siendo nombrados interinamente D. Juan Verger y Ribas, D. Pedro José Martorell Ribas, D. José Verd Pocoví y D. Miguel Ribas Antich en virtud de lo prescrito en las R. O. de 23 de Junio de 1889 y 23 Diciembre 1887, los Concejales D. Bartolomé Ferrando, D. Miguel Ribas, D. Pedro Juan Pocoví, D. Antonio Jordá y D. Miguel Martorell protestan los nombramientos de Alcalde, Tenientes y la de Síndico por ser contrario á la Ley Municipal, reservándose acudir en alzada ante la Excm. Diputación Provincial, Se señaló los domingos á las nueve de su mañana para celebrar las sesiones ordinarias.

Día 5 id.—Se procedió al nombramiento de Alcalde como primer acto de la misma. Se enteró la Corporación de una comunicación del Sr. Gobernador Civil en la que declara capacitado para ser Concejal Don Antonio Garcías Cerdá destituido por este Ayuntamiento en sesión de 29 de Diciembre último. Se acordó que los empresarios del alcohol pudieran verificar el pago adelantado. Se nombró Regidor interventor á D. Gabriel Mateu.

Día 6 id.—Elección de Alcalde. Sesión extraordinaria. Se confeccionó las listas de los mozos que en primero de Enero de 1891 tengan veinte años.

Día 10 id.—Elección de Alcalde. Sesión extraordinaria, D. Antonio Garcías pide la destitución de los empleados que perciban haberes del Municipio, excepto los de policía rural y propone la destitución del peon Municipal á la que se espusieron la mitad de los Concejales. También se opusieron dichos Sres. á la destitución del Oficial Sache.

Día 14 id.—Elección de Alcalde. Presenta la dimisión el Oficial Sache siendo á su vez nombrado Juan Ripoll. Quedó cesante

la plaza de escribiente temporero. Dimittieron los guardias rurales siendo á su vez nombrados Jaime Pocoví y Lorenzo Fiol. Dimitió el peon municipal y se nombró en su lugar á Juan Roca. Se acordó nombrar otro peon municipal siendo elegido Rafael Garau.

Día 19 id.—Elección de Alcalde. El Secretario interino presenta la dimisión, la que fué admitida bajo inventario. A petición de un elector se incluyeron tres individuos en las listas electorales para compromisarios. Se nombraron las Comisiones permanentes. Se nombró Secretario interino de esta Corporación.

Día 28 id.—Sesión extraordinaria. Elección de Alcalde. Se hizo la rectificación del alistamiento de los mozos del reemplazo.

Sesión ordinaria.—Elección de Alcalde. El Depositario presenta la dimisión siendo á su vez nombrado D. Gaspar Más Cerdá previa fianza. Se votaron dos turnos de prestación personal. Dimittió Miguel Arbona de la Comisión de Caminos siendo á su vez nombrado Miguel Arbona.

Día 2 Febrero.—Elección de Alcalde. Se enteró la Corporación de las Circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES números 3576 y 3587. Se nombró Sobre-estante de la prestación personal.

Día 8 id.—Sesión extraordinaria. Elección de Alcalde. Se rectificaron las listas del reemplazo.

Día 9 id.—Sesión extraordinaria. Elección de Alcalde. Se hizo la declaración de soldados de los mozos del reemplazo.

Día 16 id.—Elección de Alcalde. Se acordó el pago de 20 pesetas por conducir al Cementerio un fallecido de viruela. Pasó á la Comisión de caminos varias solicitudes. Por dimisión del Medico de la Junta de Sanidad el Sr. Gobernador nombró á su vez á D. Bartolomé Ramonell. Se acordó cambiar el local de las escuelas dando conocimiento al Gobernador. Se enteró la Corporación de dos comunicaciones una de D. Luis Barberin y la otra de D.ª Concepción Brondo respecto á su casa de la calle de Vanrell. Se enteró la Corporación de que las listas electorales Municipales estuvieron espuestas al publico sin reclamación alguna. Se acordó publicar la vacante de Secretario dando conocimiento al Excelentísimo Sr. Capitan General de la Provincia, en virtud de las Reales Ordenes de 10 Julio de 1885 y la de 30 Mayo 1887.

Día 28 id.—Elección de Alcalde. Se acordó empezar el segundo turno de la prestación personal.

Día 2 Marzo.—Elección de Alcalde. Se acordó nombrar perito para averiguar los mozos que han alegado ser pobres. Se acordó el cambio de las sesiones ordinarias. Se acordó la construcción de un nuevo Cementerio, designando la Junta de Sanidad y el Cura Parroco para estudiar las condiciones higiénicas y topográficas del lugar designado.

Día 9 id.—Elección de Alcalde. El señor Gobernador concedió el cambio del local de las escuelas. Se acordó aumentar con 50 pesetas el alquiler de la Casa escuela de niños.

Sesión extraordinaria.—Se hizo la declaración de soldados de los mozos pendientes de fallo. Se revisaron los expedientes de exención de los mozos de los reemplazos de los años 1887, 88 y 89.

Día 16 id.—Elección de Alcalde. Se consignó en acta el día que D. José Porcéll cesó en el desempeño de Maestro de escuela de esta Villa siendo trasladado á la Vilita. Se acordó consignar en el presupuesto ordinario el haber del nuevo plan Municipal. Se nombró comisionado para la entrega de los mozos del reemplazo. Se enteró la Corporación de haber espuesto las Cuentas Municipales por quince días al público á efectos de reclamación, sin haberse presentado queja alguna y el Ayuntamiento la aprobó en todas sus partes. Se acordó consignar 25 pesetas por el alquiler de la casa del oficial Sache. Se enteró la Corporación de las circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL n.º 3607.

Día 30 id.—Elección de Alcalde. Se en-

teró la corporación de que la *Gaceta de Madrid* del 15 del actual publica la vacante de Secretario de este Ayuntamiento.

Día 6 Abril.—Elección de Alcalde. Se nombró como encargados de la fiesta del Puig de San Miguel á los Concejales Mateu y García. Se acordó socorrer con treinta reales á los enfermos Miguel Bordoy y á la esposa de Rafael Ribas.

Día 15 id.—Elección de Alcalde. La Excm. Diputación declaró temporalmente excluidos dos mozos del reemplazo.

Día 22 id.—Quedó elegido Alcalde en propiedad D. Juan Verger se procedió á elección de Tenientes. Se aprobó el presupuesto ordinario. Se enteró la Corporación de las reales ordenes insertas en los BOLETINES OFICIALES números 3620 y 3621.

Día 27 id.—Elección de Primer Teniente. Se enteró la Corporación de una Comunicación del Sr. Capitan General de la Provincia. Se nombró Secretario en propiedad. Se enteró también de que la Superioridad aprobó el presupuesto Adicional. Se leyó una Real orden sobre Cementerios.

Día 2 Mayo.—Elección de Primer Teniente. Se enteró la Corporación de una Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 3621.

Día 6 id.—Elección de Primer Teniente. El Padron de cédulas personales se acordó su aprobación y se espone á efectos de reclamación. Se enteró la Corporación de una Comunicación del Gobernador á la cual concede á este Ayuntamiento 250 pesetas para reparar los caminos vecinales. Se enteró la Corporación de una reclamación sobre agravio de la Contribución Territorial sobre lo restante del predio Son Collell. Se acordó los medios de hacer efectivo el impuesto de consumos sus recargos y el cupo de la Sal.

Día 11 Mayo 1890.—Elección del Primer Teniente. Se recuerda á los Sres. de la Junta de Sanidad para que vayan á examinar las condiciones higiénicas del lugar para la construcción del nuevo Cementerio, La Comisión de Caminos de la rasante del camino del Garrover. Se acordó que se arreglase al camino del Puig de San Miguel.

Día 18 id.—Elección de Primer Teniente. Se nombró á D. Miguel Dalmau para que diera dictámen si ó no amenaza ruina la casa n.º 2 de la Calle de Vanrell. Pasó á la Junta de caminos una solicitud suscrita por varios. Se acordó que los que no sean vecinos no puedan ir á la escuela mientras haya de vecindados que soliciten el ingreso.

Día 27 id.—Elección de Primer Teniente. Se enteró la Corporación del dictámen dado por el Maestro de Obras D. Miguel Dalmau respecto á la casa n.º 2 de la Calle de Vanrell que amenaza la seguridad pública. Se concedió 10 pesetas á una enferma para tomar los Baños de San Juan de Campos. Se designó el lugar para Matadero.

Día 3 Julio.—Elección de Primer Teniente. Se enteró la Corporación de una comunicación de D. Luis Barberin sobre la calle de Vanrell. Pasó á la Comisión de Caminos una solicitud suscrita por varios vecinos. Se enteró la Corporación del remate de los arbitrios municipales.

Día 17 id.—Elección de Primer Teniente. El depositario dió relación de varios individuos no habian satisfecho las ventas de propios y se acordó imponer el cinco por ciento de recargo municipal. Se enteró el Ayuntamiento del dictámen dado por la Comisión de Caminos y aguas respecto á una acequia objeto de reclamación. Se acordó socorrer con treinta reales á Rafael Ribas.

Día 24 Junio.—Elección de Primer Teniente. La Corporación se enteró de la aprobación del presupuesto ordinario. Se enteró igualmente de diez comunicaciones de la Administración de Contribuciones y en una de ellas nombra los individuos de la Junta repartidora de consumos. Se acordó publicar en el BOLETIN OFICIAL la segunda convocatoria para conciertos gremiales. Se aprobó el plano rasante y nueva

alineación de la calle de Vanrell hecho por D. Miguel Dalmau. También se enteró que el reparto de la Contribución Industrial y el padron de cédulas personales fueron aprobados por el Sr. Administrador.

Día 29 id.—Elección de Primer Teniente. Se enteró la Corporación de que el 28 del actual se nombró la Junta para verificar el reparto vecinal gremial. La Comisión de caminos y aguas dió dictámen de una solicitud suscrita por D. Jaime Bauzá. Se enteró de una circular de Sanidad. Se acordó la suspensión del pago del alquiler de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil.

Montuiri 13 Julio de 1890.—El Alcalde, Juan Verger.—P. A. del A., Bartolomé Ramonell, Secretario.

Núm. 139

D. Antonio Maria Roselló y Ribera, Escribano del Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Certifico y doy fé: que en causa incoada en este Juzgado y Escribanía de m cargo sobre contrabando de tabaco obra la cédula de citación que á continuación transcribo.—Cédula de citación.—El señor Juez de Instrucción del Distrito de la Lonja de esta Ciudad ha acordado con provehido del día del actual dictado en causa sobre contrabando de tabaco, que se cite á Anselmo Monge carabinero que ha sido sin domicilio conocido; para que comparezca á este Juzgado dentro de tercero día de publicada esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.—Y para que tenga efecto dicha citación espido la presente que firmo en Palma á quince de Julio de mil ochocientos noventa.—Antonio M.ª Roselló.

Y para que conste y obre los efectos oportunos libro el presente en virtud de lo mandado y lo firmo en Palma á quince de Julio de mil ochocientos noventa.—Antonio M.ª Roselló.

Núm. 140

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL

de Aduanas de las Baleares.

El día 22 del actual y á las doce de su mañana, tendrá lugar en los almacenes de esta Administración la venta en pública licitación de los géneros siguientes:

	Peset as.
Lote 1.º	
Tres barriles (cuartines) conteniendo setenta litros aguardiente alcohol.	42'00
Un barril (cuartin) de peso bruto veinte y tres kilogramos conteniendo petróleo refinado.	11'50
Cuatro barriles (cuartines) envases de las anteriores mercancías.	8'00
Total.	61'50
Lote 2.º	
Tres barriles (cuartines) conteniendo setenta litros aguardiente alcohol.	42'00
Tres barriles (cuartines) envase anterior.	6'00
Total.	48'00
Lote 3.º	
Un barril (cuartin) conteniendo veinte y seis litros vino tinto.	6'50
Un barril (cuartin) envase anterior.	2'00
Total.	8'50

No será admitida proposición que no cubra la tasación anterior y los géneros serán adjudicados al mejor postor.

Palma 14 Julio de 1890.—El Administrador, Mariano Díaz.

PALMA.

ESCUELA TIPOGRÁFICA PROVINCIAL.